

RESOLUCIÓN 246-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS COMISIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTAS: Las Resoluciones 34-03 sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, 232-05 que sustituye la Resolución 210-04 y 239-05 que modifica la Resolución 34-03, emitidas en fechas 17 de enero de 2003, 30 de marzo de 2005 y 06 de junio de 2005, respectivamente.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a las Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS A LAS COMISIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

RESOLUCIÓN No. 246-05

No.	INFRACCIONES	SANCIONES
1	Recibir ingresos de los afiliados y de los empleadores por conceptos no contemplados en la Ley o sus normas complementarias.	GRAVE Multa de 120 SMN
2	Cobrar una comisión mensual por administración mayor al 0.5% del salario mensual cotizabile.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN
3	Cobrar una comisión anual complementaria mayor de un 30% de la rentabilidad obtenida por encima de la tasa de interés de los certificados de depósitos de la banca comercial.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
4	Cobrar comisiones, por servicios opcionales, que afecten la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
5	No tener estructuras de comisiones y tarifas por servicios opcionales únicas para todos sus afiliados por cada tipo de fondo que administre.	GRAVE Multa de 120 SMN
6	Aplicar incentivos por permanencia que no sean uniformes para todos sus afiliados.	GRAVE Multa de 120 SMN
7	Publicar o cobrar servicios opcionales que no hayan sido autorizados por la Superintendencia.	GRAVE Multa de 120 SMN

8	Violar el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el Art. 9 de la Resolución para someter a la Superintendencia de Pensiones, para fines de autorización, la estructura de los cobros por servicios opcionales.	GRAVE Multa de 120 SMN
9	Violar el plazo de noventa (90) días establecidos en el Art. 10 para publicar la información relativa al cambio de estructuras de comisiones, aplicación de cobros de servicios adicionales autorizados u ofrecer a sus afiliados incentivos por permanencia.	GRAVE Multa de 120 SMN
10	Calcular la Comisión Anual Complementaria de manera conjunta de los diferentes tipos de fondo administrado.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
11	No realizar los registros diarios que resulten del cálculo de la Comisión Anual Complementaria en la cuenta denominada Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria.	GRAVE Multa de 120 SMN
12	Utilizar un proceso de cálculo diario de la Comisión Anual Complementaria y del registro en la cuenta de orden Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria distinto al establecido en el Artículo 13 de la Resolución y sus modificaciones.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
13	Aplicar y/o utilizar una fórmula distinta a la que establece el párrafo IV del artículo 13 de la Resolución y sus modificaciones, para obtener el resultado del registro contable diario de la Comisión Anual Complementaria en el Registro Auxiliar de Control de la Comisión Anual Complementaria.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN

14	No realizar diariamente el registro contable de la comisión anual complementaria en la cuenta Comisión Anual Complementaria por Pagar AFP.	GRAVE Multa de 120 SMN
15	Hacer efectivo el cobro de la Comisión Anual Complementaria antes del cierre de cada mes.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
16	Cobrar un valor distinto al 50% del balance de la cuenta Comisión Anual Complementaria por Pagar-AFP al último día hábil del mes anterior.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
17	No realizar la anotación correspondiente en la cuenta de orden de Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria.	GRAVE Multa de 120 SMN
18	Realizar el cobro correspondiente al final de cada año antes del cierre del mes de diciembre.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
19	No reponer al fondo de pensiones, al segundo día hábil después del cierre, el monto correspondiente al saldo negativo que presente en dicho mes, la cuenta de orden Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, siempre y cuando el valor absoluto de este monto sea menor que el total cobrado hasta la fecha cuando el balance de la cuenta referida presente un saldo negativo y la AFP haya hecho efectivo el cobro por concepto de Comisión Anual Complementaria en meses anteriores.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
20	No reponer al fondo de pensiones por un monto igual al total de cobros hechos efectivos hasta la fecha por concepto de Comisión Anual Complementaria, cuando el saldo negativo sea superior al total de cobros efectuados.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN

21	No realizar un registro en la Cuenta de Orden de Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria cuando termine el año calendario con un valor negativo, de manera que el balance de la misma empiece el siguiente año calendario en cero (0).	GRAVE Multa de 120 SMN